



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a Su Despacho el proceso de la referencia informándole que mediante acta de fecha 29 de junio del 2023 generada por el aplicativo TYBA nos fue asignado el proceso de la referencia para surtir recurso de alzada. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 24 de noviembre del 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Viste el informe secretarial que antecede, se observa que en audiencia de fecha 08 de junio del 2023, la Dra. DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN en calidad de JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL concedió el recurso de apelación frente a la decisión adoptada de rechazar las pruebas allegadas por la parte demandada a través de apoderada judicial, ordenando su remisión a los JUZGADO PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD a fin de que fuese surtida la instancia correspondiente, no obstante, a la anterior onde judicial, mediante reparto surtido por el aplicativo TYBA, nos fue asignado el recurso de alzada.

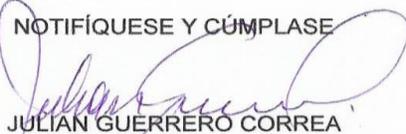
De acuerdo a lo anterior, así como lo ordenado en audiencia del 08 de junio del 2023, y atendiendo la naturaleza del proceso, este Despacho ordenara la devolución inmediata del expediente al Juzgado de origen, a fin de que sea surtido correctamente su reparto.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el presente proceso SUCESION INTESTADA instaurado por los herederos determinados de DAGBERTO ANTONIO CELIS LOPEZ al Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad a fin de que surta el reparto del recurso de alzada como viene ordenado en audiencia del 08 de junio del 2023, es decir, entre los juzgados promiscuos de familia de este circuito.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones del caso en el libro radicador y por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

